



137 REPUBLICA de PANAMA
8243 * TIMBRE NACIONAL *
7948
23 11 15 P.B. 1132

PODER GENERAL

Quien suscribe, FMC LATINOAMERICA, S. A., una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, a Ficha 151696 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, representada en este acto por ANTONIO CARLOS ZEM, debidamente autorizados para ello según consta en el Acta de Junta Directiva celebrada en fecha 05 de octubre de 2015, por este medio confiere PODER GENERAL a favor del señor PABLO JOSÉ GÓMEZ DE LA TORRE ITURRALDE, ecuatoriano, con domicilio en Avenida Coruña N27-36 y Avenida Orellana, Edificio La Moraleja Piso 6, cédula de ciudadanía No. 1712816931, para que de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías de la República del Ecuador, represente a la Sucursal de compañía extranjera denominada FMC LATINOAMERICA, S. A., en dicho país, Sucursal que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, de fojas 34.781 a 34.815, número 10.804 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.597 del Repertorio, el 25 de Junio de 1996, y ejecute las facultades que se indican a continuación: /

- 1.- Represente legal, judicial y extrajudicialmente a la Sucursal en la República de Ecuador; /
- 2.- Concurra ante la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del AGRO AGROCALIDAD y realice todos los trámites hasta obtener la inscripción y posterior renovación de la Sucursal como comercializadora e importadora de productos plaguicidas agrícolas, domésticos, fertilizantes, pesticidas, insecticidas y cualquier producto químico, /
- 3.- Realice ante la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del AGRO, AGROCALIDAD, todos y cada uno de los trámites que sean necesarios para que se obtenga la transferencia y registro de productos plaguicidas a favor de la Sucursal suscribiendo los contratos y documentos que sean necesarios, /
- 4.- Solicitar ante la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro, AGROCALIDAD y el Instituto Nacional de Higiene y/o ante cualquier institución en el Ecuador, el Registro, inscripción y/o revaluación de productos plaguicidas agrícolas o domésticas, insecticidas, pesticidas, fertilizantes y cualquier producto químico y/o veterinario, productos farmacéuticos, etc. /
- 5.- Otorgar a los distintos distribuidores las autorizaciones de importación de los productos plaguicidas, fertilizantes, pesticidas, insecticidas, etc. registrados a nombre de la Sucursal, /
- 6.- Presentar y Contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas de conformidad con el Artículo Sexto de la Ley de Compañías del Ecuador o cualquier otra disposición legal que fuere pertinente. /
- 7.- Para requerir, cobrar y pagar sumas de cualquier tipo o naturaleza en relación con la Sucursal y negociar con los deudores de la Sucursal para el pago de sus deudas, /





comprometer o acordar y otorgar reducciones o extensiones como considere conveniente, y para otorgar y requerir recibos o los comprobante que resulten aplicables, según sea el caso, ✓

8.- Para recibir y contestar todo tipo de correspondencia en relación con la Sucursal y para retirar y recibir de la correspondiente oficina de correos o de cualquier otra oficina, toda clase de documentos, valores, giros, efectivos, paquetes; y retirar de las aduanas, ferrocarriles y empresas de transporte, mercancía y ✓cargamentos consignados a la Sucursal, haciendo todos los reclamos necesarios,

9.- Para representar a la Sucursal en todos los actos y procedimientos ante las oficinas, centros, dependencias Nacionales y de cualquier Provincia o Municipio, y firmar todos los ✓documentos y hacer todo lo necesario que requiera dicha representación. ✓

10.- Para firmar contratos de alquiler e incurrir en gastos razonables que sean necesarios para el día a día de la operación de las actividades de la Sucursal, ✓

11.- Para expedir, cobrar, girar, aceptar, depositar, endosar y negociar letras de cambios, cheques; pagarés, documentos negociables y cualquier otro documento de crédito en relación con las actividades de la Sucursal y ✓para protestar tales documentos en caso de no ser aceptados o rechazado su pago,

12.- Para ejecutar todos los actos, formalidades o negociaciones con compañías públicas o privadas, o individuales, en relación con las actividades de la Sucursal; para firmar contratos en relación con las actividades corporativas de la Sucursal y establecer los términos y condiciones de tales contratos; modificar o rescindir contratos ya suscritos o que puedan ser suscritos en representación de la Sociedad; para requerir judicialmente o extrajudicialmente el cumplimiento de cualquier obligación sobre la cual la Sucursal tenga algún derecho por cualquier razón, para ejercer los derechos legales de la Sucursal frente a las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, las cortes de cualquier jurisdicción u otras autoridades competentes, y para firmar todos los documentos públicos o privado, sí como las convocatorias, licitaciones y notificaciones, que puedan ser necesarias para llevar acabo las actividades de la Sucursal según lo exija la ley aplicable, ✓

13.- Comparecer a nombre y en representación de la Sucursal en toda clase de procedimiento, actos y formalidades frente a las oficinas y dependencias Nacionales, Provinciales y Municipales, contestar o presentar demandas, frente a toda clase de Juzgados, Civiles, Laborales. Tribunales de lo Fiscal, Contencioso Tributario, agencias gubernamentales, Ministerios, sindicatos, y cualquier otra institución pública o privada; en procedimientos económicos-administrativos del gobierno, judiciales, judiciales-administrativos y procesos arbitrales; para presentar y contestar reclamos de cualquier caso, para entrar en procesos de conciliación y para intervenir en toda clase de procedimientos civiles, penales, laborales y de cualquier otra naturaleza, para dar seguimiento durante su tramitación e incidentes, y para apelar los fallos y su eficaz cumplimiento; y para comparecer como demandante o peticionario y como



demandado en procedimientos por reclamos, ratificaciones, réplicas a interrogatorios, sequestros, procesos de cobros, demandas, desistimientos de acciones o derechos, transacciones o cualquier otro procedimiento que pueda ser útil en los mejores intereses de la Sucursal,



14.- Contratar, suspender, o terminar la relación laboral de empleados y trabajadores de la Sucursal conforme la legislación de la República del Ecuador y establecer sus labores y condiciones económicas, suscribiendo los contratos de trabajo y las actas de finiquito respectivas,

15.- Para delegar todo o parte de este poder antes mencionados a la persona o personas que puedan considerar apropiadas; ejecutando para tal propósito los poderes que sean necesarios, y revocándolos cuando lo consideren necesario, contando con la autorización de la casa matriz,

16.- Para adelantar todos los actos, que sean necesarios para la conducta y operación adecuada de la Sucursal,

17.- Suscriba declaraciones de impuestos de cualquier naturaleza ante el Servicio de Rentas Internas, Intendencia de Compañías, Municipios, y cualquier institución pública o privada y pague los tributos respectivos,

PARÁGRAFO: Este poder puede ser revocado en cualquier momento con o sin causa justa por su otorgante.

Dado en la ciudad de Panamá a los 05 días del mes de octubre de 2015.

FMC LATINOAMERICA, S. A.

Por: Antonio Carlos Zem
Cargo: Presidente y Dignatario Autorizado

Yo, Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 4-100-1144.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la encuentro en todo conforme.

24 NOV 2015

Panamá,

Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Primero



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1 País: **PANAMÁ**

El presente documento Público

2 Ha sido firmado por Roberto R. Peña

3 quién actúa en calidad de: Notario

4 y está revestido del sello/timbre de: [Sello]



CERTIFICADO **12 4 NOV 2011**

5. EN PANAMÁ

6. el 12 4 NOV 2011

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número: 76,115

9 Sello/timbre 2 10. Firma [Firma]

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido

[Handwritten mark]



ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FMC LATINOAMERICA, S.A.

FMC LATINOAMERICA, S.A. BOARD MEETING MINUTES.

Celebrada el día 05 de octubre de 2015, a las 2:00 p.m., mediante conferencia telefónica.

Held on October 5th, 2015, at 2:00 pm. Via teleconference.

PRESENTES: Estaban presentes o debidamente representados todos los Directores de la Sociedad, quienes estuvieron en constante comunicación.

ATTENDEES: All Company Directors were present or duly represented, who were at all times in constant communication.

PRESIDENTE: Actuó el Presidente titular, SR. ANTONIO CARLOS ZEM.

CHAIRMAN OF THE BOARD: In capacity of titleholder as the Chairman of the Board of Directors, MR. ANTONIO CARLOS ZEM.

SECRETARIO: Se resolvió que el SR. MICHAEL REILLY actuara como Secretario de la reunión, en ausencia del Secretario titular.

SECRETARY: It has been decided that MR. MICHAEL REILLY shall act as Secretary of the meeting in the absence of the Secretary titleholder.

1. Renuncia al Requisito de Convocatoria: El Presidente leyó la renuncia escrita de los directores al requisito de convocatoria previa de la reunión.

1. Waiver to the Requirement of Notice: The Chairman of the Board shall read out the director's written waiver to the requirement of prior notice of the meeting.

2. Quórum: El Presidente manifestó que había el quórum reglamentario, y que la reunión había sido válidamente constituida para celebrar negocios.

2. Quorum: The Chairman of the Board stated that a formalized quorum existed, and that the meeting had been validly constituted to carry out any business activity.

Abierta la sesión, el Presidente manifestó que el objeto de la reunión era para considerar los puntos que se indican a continuación:

At the meeting, the Chairman of the Board stated that the purpose of the meeting was to consider the items listed below:

(i) Revocar el Poder General conferido a favor de la señora Ab. Mercedes Galán Figueroa,

(i) Revoke the General Power of attorney granted in favor of Ms. Ab. Mercedes Galán Figueroa,

(ii) Designación del nuevo Apoderado General, otorgándole las facultades y atribuciones necesarias,

(ii) Designation of the new Authorized Agent, providing the necessary powers and duties,

A moción debidamente presentada, secundada y unánimemente aprobada, se

Upon motion duly made, seconded and unanimously was approved. Thus, it was





RESOLVIÓ:

1.- Revocar el Poder General otorgado a favor de la señora Ab. Mercedes Galán Figueroa, que se encuentra protocolizado ante el Dr. Virgilio Jarrin Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, Republica del Ecuador, los días 04 de abril del 2012 y 17 de julio del 2012, e inscrito en el Registro Mercantil de ese cantón, el 04 de septiembre del 2012.

2.- Autorizar al Presidente de la Sociedad, Sr. ANTONIO CARLOS ZEM, para que a nombre de FMC LATINOAMERICA, S. A. y su Sucursal en Ecuador, otorgue los Poderes Generales a favor del señor PABLO JOSÉ GÓMEZ DE LA TORRE ITURRALDE, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 1712816931 y con domicilio en Avenida Coruña N27-36 y Avenida Orellana, Edificio La Moraleja, Piso 6, del cantón Quito, confiriéndole las facultades que se detallan en el anexo.

3.- Que se autoriza a la Apoderada de la Sucursal Extranjera, a inscribir ante el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, la escritura que contendrá la Revocatoria del Poder General conferido a favor de la Ab. Mercedes Galán Figueroa,

4.- Que se autoriza a la Apoderada para que presente ante la Intendencia de Compañías del cantón Guayaquil el Poder General otorgado a favor del señor PABLO JOSÉ GÓMEZ DE LA TORRE ITURRALDE, a efectos que esta institución califique el nuevo poder, tome nota de la revocatoria y disponga su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

RESOLVED:

1.- To revoke the General Power of Attorney granted in favor of Ms. Ab. Mercedes Galán Figueroa, that is formalized in the presence of Dr. Virgilio Jarrin Acunzo, the Thirteenth Notary Public for Cantón Guayaquil, Republic of Ecuador, on April 4th, 2012 and July 17th, 2012, and registered in the Commercial Registry of this location, on September 4th, 2012.

2.- To authorize the President of the Company, Mr. ANTONIO CARLOS ZEM, so on behalf of FMC LATIN AMERICA SA and its branch in Ecuador, grant the General Power of Attorney in favor of Mr. PABLO JOSÉ GOMEZ DE LA TORRE ITURRALDE, Ecuadorian, with citizenship identification No. 1712816931 and residing in Avenida Coruña N27-36 and Orellana Avenue, La Moraleja Building, 6th Floor, with location at Quito, conferring the powers detailed in the appendix.

3.- Authorizing the Attorney-in-Fact for the Foreign Branch before the Commercial Registry at the location of Guayaquil, the writing containing the Revocation of the General Power of Attorney granted in favor of Ab. Mercedes Galán Figueroa,

4. - The Attorney-in-Fact is authorized to appear before the City Council Administration for Companies at Cantón Guayaquil to present the General Power of Attorney granted in favor of Mr. PABLO JOSÉ GOMEZ DE LA TORRE ITURRALDE, in order for this organization to validate the new power, it shall take note of the revocation and arrange for its registration in the Commercial Registry of Cantón Guayaquil.





143 REPUBLICA de PANAMA
 8203 * TIMBRE NACIONAL *
 7752 **2010.00**

09 11 15 P.B. 1132

habiendo otro asunto que tratar, se declaró clausurada la sesión a las 2:30 p.m.

There being no further business to attend, the session was declared concluded at 2:30 pm.


Antonio Carlos Zem
 ANTONIO CARLOS ZEM
 Presidente titular


Antonio Carlos Zem
 ANTONIO CARLOS ZEM
 Chairman of the Board Titleholder


Michael Reilly
 MICHAEL REILLY
 Secretario de la reunión


Michael Reilly
 MICHAEL REILLY
 Meeting Secretary

Yo, Licdo. ELVIS O. ESPINO S., Notario Público Primero del Circuito de Panamá, Primer Suplente, con cédula № 7-84-561.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 06 NOV 2015

[Signature]
 TESTIGO

[Signature]
 TESTIGO

[Signature]
 Licdo. ELVIS O. ESPINO S.
 Notario Público Primero, Primer Suplente

APOSTILLE

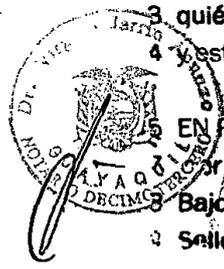
Convention de La Haye du 5 octobre 1961:

1. País: PANAMÁ
2. El presente documento Público
3. Ha sido firmado por Elvis O. Espino
4. quién actúa en calidad de: Notario Público
5. y está revestido del sello/timbre de: [Sello]

CERTIFICADO 09 NOV 2015
 6. el 09 NOV 2015

EN PANAMÁ
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Bajo el numero: 67038
 7. Sello/timbre [Sello] 10. Firma: [Firma]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YADINEL ORTEGA
GONZALEZ
FECHA: 2015.11.20 11:50:02 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

No. 383664

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

501140/2015 (0) DE FECHA 20/11/2015

QUE LA SOCIEDAD

FMC LATINOAMERICA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 151696 (S) DESDE EL LUNES, 03 DE JUNIO DE 1985

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

PRESIDENTE: ANTONIO ZEM

TESORERO: GEORGE FURMAN

SECRETARIO: ABDIEL MANSFIELD

SUSCRIPTOR: ALFREDO RAMIREZ TEJADA

SUSCRIPTOR: RODRIGO ALBERTO MORENO

DIRECTOR: ANTONIO ZEM

DIRECTOR: GEORGE FURMAN

DIRECTOR: GILBERTO ANTONIAZZI

SECRETARIO: MICHAEL REILLY (SUPLENTE)

AGENTE RESIDENTE: ALFARO, FERRER Y RAMIREZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD LA TENDRA EL PRESIDENTE Y DURANTE SU AUSENCIA LA TENDRA EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SERÁ DE DIEZ MIL DOLARES DIVIDIDO EN DIEZ MIL ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE UN DOLAR CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 11:27 AM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por YADINEL ORTEGA GONZALEZ.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

- 1 País: PANAMÁ
- 2 Ha sido firmado por Wladimir Cortez
- 3 quién actúa en calidad de: Certificación
- 4 y está revestido del sello/timbre de: 30



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido

- 5 EN PANAMÁ
- 6 el 30 de NOV de 1965
- 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número: 7-1114
- 9 Sello/Timbre 30 10. Firma Wladimir Cortez

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición de la señora Abogada Mercedes Galán Figueroa, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, los documentos que anteceden, los mismos que constan de ocho fojas útiles incluida la petición.- CUANTIA: INDETERMINADA.- Guayaquil, 30 de Noviembre del 2.015.-

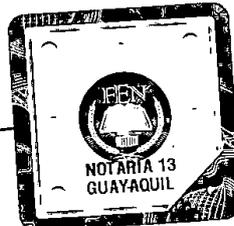


Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
 Notario Décimotercero
 Guayaquil

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que firmo y sello en ocho fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil quince.-



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
 NOTARIO DECIMOTERCERO
 GUAYAQUIL



Testimonio

PROTOCOLIZACION CODIGO NUMERO:
20150901013P01878

F-365



Ab. Mercedes Galán Figueroa
D. Mercedes Galán Figueroa



SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar los documentos que se indican a continuación:

1) Acta de la Junta Directiva de **FMC LATINOAMERICA S. A.**, celebrada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 05 de Octubre del 2015, que debidamente apostillada y en tres fojas útiles acompaño, mediante la cual se resolvió:

1.1 Revocar el Poder General Otorgado a favor de la señora. Mercedes Galán Figueroa, el mismo que fue protocolizado ante el Dr. Virgilio Jarrin Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, los días 04 de abril del 2012 y 17 de julio del 2012, e inscrito en el Registro Mercantil de este cantón, el 4 de septiembre del mismo año,

1.2 Designar al señor **PABLO JOSE GOMEZ DE LA TORRE ITURRALDE**, como Apoderado General de la Sucursal Extranjera en Ecuador denominada **FMC LATINOAMERICA S. A.**,

2) Poder General conferido a favor del señor **PABLO JOSE GOMEZ DE LA TORRE ITURRALDE**, para que actúe como Apoderado de la Sucursal de Compañía Extranjera denominada **FMC LATINOAMERICA S. A.**, confiriéndole las facultades que constan en el poder que, debidamente apostillado se acompaña en tres fojas útiles,

3) Certificado de existencia legal de la compañía **FMC LATINOAMERICA S. A.**, que debidamente apostillado, en una foja útil se acompaña

Realizada esta protocolización, solicito concederme tres copias certificadas de la misma.

Atentamente,

Mercedes Galán Figueroa
ABOGADA
Reg. Prof. 4292
Colegio de Abogados de Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de protocolización de fecha 30 de Noviembre de 2015, de que el Poder que antecede, ha sido calificado de suficiente por parte del Intendente Nacional de Compañías (S) de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de Guayaquil, según consta en la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0005156 de fecha 18 de Diciembre de 2015.-Guayaquil, 22 de Diciembre de 2015.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL
GUAYAQUIL ADJUNTA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS RELATIVOS A LA CALIFICACIÓN DE PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA EXTRANJERA FMC LATINOAMERICA S.A., A FAVOR DEL SEÑOR PABLO JOSE GOMEZ DE LA TORRE ITURRALDE.

- 1.- **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA MATRIZ.- FMC LATINOAMERICA S.A.**, es una sociedad de nacionalidad panameña, cuyo domicilio principal es Ciudad de Panamá.
- 2.- **APODERADO.-** El Apoderado en el Ecuador de la compañía extranjera denominada **FMC LATINOAMERICA S.A.**, es el señor Pablo José Gómez de la Torre Iturralde, de nacionalidad ecuatoriana. El Poder fue protocolizado en la Notaría Décimo Tercera del cantón Guayaquil, el 30 de noviembre de 2015.
- 3.- **CALIFICACIÓN DE PODER.-** El Poder ha sido calificado de suficiente para sus efectos en el Ecuador, por el señor Intendente Nacional de Compañías (S), Ab. Víctor Granados Larrea, mediante Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15- 0005156** expedida el **18 DIC 2015**.
- 4.- **TEXTO INTEGRO DE LA RESOLUCIÓN REFERENTE A LA CALIFICACIÓN DE PODER.** (Copiar el texto íntegro del Poder y la Resolución, con las certificaciones de haberse cumplido lo ordenado en dicha Resolución).

NEAVERS

Guayaquil,

18 DIC 2015

AB. VICTOR GRANADOS LARREA
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:61.409
FECHA DE REPERTORIO:24/dic/2015
HORA DE REPERTORIO:10:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticuatro de Diciembre del dos mil quince, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0005156, dictada el 18 de diciembre de 2015, por el Intendente Nacional de Compañías (S), AB. VICTOR GRANADOS LARREA, queda inscrita la presente protocolización otorgada el 30 de noviembre de 2015, ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Poder General que otorga la Compañía extranjera FMC LATINOAMERICA S.A., a favor de PABLO JOSE GOMEZ DE LA TORRE ITURRALDE; y, la Revocatoria de Poder General que otorgó la compañía antes mencionada a favor de MERCEDES GALAN FIGUEROA, de fojas 117.843 a 117.863, Registro Mercantil número 5.738. 2.- Se tomó nota de este documento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 61409



Guayaquil, 29 de diciembre de 2015

REVISADO POR


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1289574